

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-2022-962
13-07-2022**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República prevé que *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *“2. Participar en los asuntos de interés público.”* y *“5. Fiscalizar los actos del poder público.”*,
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)”*,
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e*

interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*,
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prevé que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, contempla entre las atribuciones de esta entidad *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*,
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional presidido por el expresidente Constitucional de la República, Sr. Lenin Moreno decretó el Estado de Emergencia por la pandemia mundial del Covid – 19,
- Que,** durante la pandemia del Covid-19, al ejercer la noble y humanitaria labor de médicos, algunos se contagiaron en el desempeño de sus cargos y fallecieron dejando en la orfandad a sus respectivas familias,
- Que,** la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Guillermo Cabanellas, Filial Ecuador, a través de su Presidente, Dr. Pedro Cruz Rodríguez, y su Secretario de Filial, Ab. Bolívar Abdo Andrade, mediante comunicación sin número, manifestó lo siguiente: *"(...) el Consejo que Ud. preside tiene el reto histórico de no dejar en el olvido la lucha heroica de los médicos que fallecieron durante la pandemia del Covid – 19, especialmente en la ciudad de Guayaquil, y es por ello que le solicitamos un justo homenaje y reconocimiento Institucional a cada uno de ellos y ser declarados HÉROES"*

POST MORTEM – PANDEMIA DEL COVID 19; y para lo cual adjuntamos los nombres y apellidos y más datos de todos y cada uno de los médicos que ofrendaron su vida durante la pandemia en esta ciudad a fin de que en un acto público y solemne se entregue dicho reconocimiento a sus familiares. (...); y,

Que, en atención a la moción presentada por el Presidente de la entidad mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0458-M de fecha 21 de junio de 2022, como octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 13 de julio de 2022, conoció la petición realizada por la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social “Guillermo Cabanellas” filial Ecuador, para que se emita una declaratoria de héroes y heroínas post mortem a los médicos que fallecieron contagiados por el Covid-19 en el ejercicio de sus funciones públicas en hospitales del Estado, de acuerdo al listado de nombres y apellidos anexo a la petición. El debate sobre este punto consta desde el minuto 1:15:20 al minuto 1:26:35 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Realizar un reconocimiento simbólico institucional a los médicos que fallecieron contagiados por el Covid-19 en el ejercicio de sus funciones públicas en los hospitales del Estado, de acuerdo al listado de nombres y apellidos anexo.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, con la elaboración de los Acuerdos de Reconocimiento, para que una vez firmados por las y los Consejeros del CPCCS, se proceda a remitir a la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Guillermo Cabanellas, Filial Ecuador para la respectiva entrega a los familiares.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Guillermo Cabanellas, Filial Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a Prosecretaría General, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 13 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL